

DIRECCION DE LA IMPRENTA DEL ESTADO.

Inventario de los utensilios y demas objetos de que se compone la Imprenta del Gobierno, á cargo del que suscribe.

Tres prensas grandes de pliego doble de fierro colado, otra de pliego comun de igual clase, mas una chica de medio pliego.	Nomparel, una caja doble.
Una prensa de madera, chica.	Misal, una caja nueva con su cursiva correspondiente.
Cinco frasquetas.	Dos cajas misal, (letra vieja.)
Siete ramas de fierro.	Treinta cajas, letra ornamental, diversas clases y tamaños.
Cuatro tinteros de madera, con cubierta.	Ocho cajas de título, con mayúscula y minúscula, diversos caractéres.
Cinco mesas, para el uso de la misma imprenta.	Diez cajas, letra fina ornamental [nueva].
Una llave maestra.	Bordados de combinacion, tres cajas nuevas. id. de id.—Tres id. viejas.
Un martillo.	Letra inglesa, siete cajas dobles de diversos tamaños.
Cinco moldes para vaciar cilindros, con las almas correspondientes.	Una caja surtida con rayas de combinacion para cuadros, y diez y seis rayas para entre columna.
Dos tablas para mojar papel.	Un cortador de plecas de laton.
Ocho tarimas ó tabaderos.	Un serrucho.
Una olla de cobre.	Un fuelle.
LETRA NUEVA.	
Dos cajas dobles de letra atanasia, redonda; una caja id. cursiva de la misma clase.	Quince componedores.
Dos id. de lectura y una cursiva de igual clase.	Seis juegos letra de madera.
Dos cajas de entre dos redonda, con la cursiva correspondiente.	Ciento veinticinco viñetas.
LETRA DE MEDIO USO.	
Cuatro cajas dobles de atanasia con caja y montera de cursiva.	Una aceitera de lata.
Tres cajas dobles de lectura con caja y montera cursiva.	Veinticuatro chivaletes dobles.
Seis distintas clases de abecedarios de letras ornamentales.	Siete galeras de laton.
LETRA VIEJA EN USO.	
Seis cajas dobles, letra atanasia redonda y una id. cursiva.	Cuarenta y nueve id. de madera.
Diez cajas dobles de lectura, redonda y una cursiva.	Dos flechas.
Ocho cajas dobles de entredos y dos cursivas.	Dos mesas.
Breviario dos cajas dobles de letra redonda y una cursiva.	Cuatro sillas.
Miñon, dos cajas dobles de letra redonda y una cursiva.	Dos docenas candeleros de lata.
	Dos mazos.
	Dos aplanadores.
	Un diccionario español latino.
	Setenta y cinco bigotes de laton.
	Setenta y cinco llaves de plomo.
	Dos estantes grandes y un chico.
	Una prensa de palo, para papel mojado.
	Una bandeja.
	Monterey, 31 de Agosto de 1881.—Viviano Flores.

Tesorería general del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Con fecha de hoy dice á esta Tesorería el C. Tesorero del Colegio civil de esta Ciudad, lo que sigue:

“En contestacion á su comunicacion fecha 24 del presente, tengo el honor de remitir á vd. la noticia de los ejemplares existentes de venta en la Tesorería de mi cargo, de los Códigos penal, civil, de procedimientos penales, de procedimientos civiles, coleccion de leyes del Estado, Gramática inglesa y reglas de prosodia para facilitar el estudio del idioma inglés.”

Y lo inserto á vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, adjuntándole original la noticia remitida á esta oficina por el Tesorero del Colegio civil y á que se contrae el acuerdo que contiene la comunicacion de esa Secretaría, fecha de ayer.

Independencia y Libertad. Monterey, Agosto 25 de 1881.—*Ramon G. Chávarri*.
—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Tesorería del Colegio civil.—Noticia de los ejemplares existentes de venta en la oficina de mi cargo hasta hoy y son los siguientes:

Códigos civiles.....	196
„ penales.....	265
„ de procedimientos civiles.....	145
„ de procedimientos penales.....	306
Coleccion de leyes del Estado.....	189
Gramáticas inglesas por T. Robertson.....	456
Cuaderno para facilitar el estudio de idioma inglés.....	446

Monterey, Agosto 25 de 1881.—*Antonio Buenteello*.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Con fecha 29 de Marzo último se dijo por este Gobierno á la Diputacion del Estado en el Congreso de la Union, lo siguiente:—“Tengo la honra de adjuntar á vdes. una copia simple del contrato que este Gobierno tiene celebrado con el General para el porte franco de la correspondencia de todas las oficinas del Estado, cuyo contrato termina el 30 de Junio del corriente año.—En este contrato no se obtuvieron para el Estado todas las ventajas que eran de desearse, porque le es muy gravoso pagar por su correspondencia ciento veinticinco pesos mensuales; por lo que recomiendo á vdes. muy especialmente que ántes de que termine dicho contrato se sirvan celebrar otro, por ocho á diez años, procurándole al Estado las mayores ventajas posibles, y en último caso, hacerlo bajo las mismas bases que el actual.—Y como hasta la fecha, según telégramas recibidos de esa capital, no se ha verificado el contrato á que se refiere la comunicacion inserta, y tengan que venirse algunos de los representantes del Estado, por la presente, autorizo á vd. ampliamente para que á nombre del Gobierno del mismo, celebre el repetido contrato como lo crea mas conveniente á los intereses del Estado.—Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Abril de 1881.—V. L. Villareal.—Rubricado.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.—Al Diputado, Lic. Emeterio de la Garza.—México.

Administracion general de Correos.—México.—El que suscribe, representante del Gobierno del Estado de Nuevo-Leon y el Administrador general de correos de los Estados-Unidos Mexicanos, han celebrado el siguiente contrato de iguala para el pago del porte de la correspondencia oficial del Gobierno de dicho Estado bajo las bases siguientes:

1ª La iguala comenzará á tener efecto desde el 1º de Julio del año actual y concluirá el treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

2ª El precio de la iguala será el de mil quinientos pesos anuales pagaderos en mensualidades vencidas de ciento veinticinco pesos que se entregarán en la Administracion principal de Monterey.

3ª En la iguala queda comprendida toda la correspondencia oficial que se dirija por las oficinas superiores y subalternas del Estado á puntos comprendidos dentro y fuera de él; pero para el extranjero pagarán las cuotas que se asignan por las tarifas respectivas de la Union Postal Universal.

4ª Se tendrá como correspondencia oficial toda la que lleve en la cubierta ó fagilla el sello de la oficina respectiva con la anotacion de que es *de oficio* suscrita por el Secretario ó Jefe de la oficina de donde proceda. El Gobierno del Estado vigilará que no se cometa el abuso de remitir correspondencia de particulares amparada con el sello oficial en fraude de los fondos del correo.

5ª No se comprende en la iguala el derecho que debe pagarse por los certificados, el cual se enterará con separacion de aquella siempre que se dirijan algunas piezas con tal requisito. Tampoco se comprende en ella los extraordinarios que se despachen por las oficinas del Estado, pues su costo se pagará conforme se ha acostumbrado hasta hoy por los empleados ú oficinas que lo soliciten.

6ª La Administracion general de correos librará las órdenes respectivas para que desde primero de Julio del año actual se reciba en la Principal de Monterey y sus estafetas subalternas la correspondencia oficial de las oficinas del Estado de Nuevo-Leon, sin exigir el pago del porte.

7ª Si concluido el término de este contrato no se hubiere promovido su alteracion ó cesacion se tendrá por válido para los efectos del pago estipulado en la cláusula 2ª hasta que se convenga otra cosa.

8ª Por falta de pago de dos mensualidades sean seguidas ó parciales, quedará rescindido este contrato y se cobrará el porte de la correspondencia con total sujecion al artículo 25 del reglamento de 15 de Julio de 1856.

9ª Que el Gobierno del Estado no tiene derecho á que se le conduzca su correspondencia directamente para los lugares en que en la actualidad no haya establecidas oficinas de Correos, pero sí podrá dirijirlas á las Estafetas ó agencias mas cercanas á los lugares para donde aquellas se dirijan.

10ª Los derechos adquiridos por el Gobierno del Estado de Nuevo-Leon en virtud de este contrato, no impide á la Administracion general de correos el libre ejercicio de sus legítimas facultades para el exámen y decision de los negocios que sean de su exclusiva competencia.

11ª Si dentro del término de la iguala se expide alguna ley que inmove el actual servicio de correos á que haya alteraciones que en todo ó en parte afecte este contrato, se reformará según las circunstancias lo requieran.

ADICIONAL.—La deuda anterior que por portes de correspondencia tiene pendiente el Gobierno de Nuevo-Leon con el correo, se saldará conforme á lo estipulado en el contrato de 26 de Abril de 1879 que en esta parte se considera vigente.

Hecho por triplicado en México á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—*Manuel J. Toro*.—*Emeterio de la Garza*.

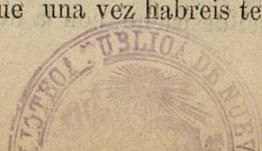
NOTA.—No habiendo sido posible concluir la impresion de esta Memoria para el dia 16 de Setiembre, en que tuvo lugar la apertura de sesiones del XXI Congreso constitucional del Estado, se inserta á continuacion el mensaje dirigido en aquel acto por el Sr. Gobernador, y la contestacion del Sr. Presidente de la Cámara. Monterey, Octubre 2 de 1881.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

DISCURSO pronunciado por el C. Gobernador en la apertura del primer período de sesiones ordinarias del XXI Congreso constitucional del Estado.

CIUDADANOS DIBUTADOS:

Va á dos años, que en este agosto recinto hice la protexta de cumplir con los deberes del cargo que aún ejerzo; y que contrahe el programa de mi administracion al cumplimiento de esos deberes, cual yo los entendiera y creyera que me estaban impuestos.

El período de mi administracion está para fenecer, y aunque vosotros y el Estado todo, testigos de mis actos públicos, mas que una vez habreis tenido ocasion



de apreciarlos, no he creído conveniente dispensarme de dar cuenta de ellos, cuan por-menorizada fuera posible, por lo que pueda servir á regularizar la marcha de la cosa pública, separando ó utilizando lo que pudiera estorbarla ó protegerla.

Con este fin y por considerar muy estrechos los límites de mi discurso, he formado una Memoria en que mas detalladamente podría instruiros del estado de la Administracion. Esa Memoria está en prensa y pronto será presentada.

Conteniéndose en ella el motivo de las determinaciones principales de la Administracion y los resultados que han producido, y algunos datos sobre estadística fiscal y de otro orden, que pueden servir á vuestras deliberaciones, fácil será que analiceis aquellos y que profundiceis estudios sobre éstos, á fin de que tomeis resoluciones definitivas con todo el juicio y toda la madurez que debe presidirlas.

Nada omití de cuanto estuvo á mi alcance para llenar mi cometido.

En el orden político cultivé, estrechándolas, las relaciones que ligan al Estado con todos los demas de la República y con los Supremos Poderes de la Union, mantuve la mejor inteligencia con los otros poderes del Estado y, procurando que entre los Municipios se conservara la buena armonía en que deben mantenerse las relaciones de ellos, removí las causas que mas influyen en su perturbacion, las de límites, ya porque á ello me autorizara alguna decision especial del Congreso, ya en uso de mis facultades constitucionales. Ocioso es decir, supuesta la buena inteligencia con la federacion y con los Estados, que la dignidad de Nuevo-Leon, su forma constitutiva y su integridad se han mantenido incólumes durante este tiempo.

En el orden administrativo, me esforcé por hacer equitativos los impuestos del Estado y de los Municipios y porque uno y otros tuvieran los elementos necesarios para llenar sus atenciones; vigilé constantemente la recaudacion é inversion de los caudales públicos; dicté medidas generales y las especiales que fueron necesarias para proteger la seguridad de las personas y de sus intereses; auxilié el establecimiento de líneas telegráficas de la Federacion en el Estado, encargándome de la inspeccion de ellas y ejerciéndola con una vigilancia tal, que si lo económico de la construccion diera la medida para el sostenimiento de mayor número de oficinas telegráficas, tuviera este su verificativo, si era posible, hasta dejar comunicados á todos los pueblos del Estado; obtuve que se pagara, y estuve pendiente de que no se faltara á la direccion de los trabajos de la carretera de Santa Rosa, con la mensualidad que le está asignada por la Secretaría de Fomento para llevar á cabo esa vía; consulté mejora de vital importancia, unas, y otras de notorio interes, que tienen en obra algunos Municipios, y llevé á cabo las reparaciones que demandada la conservacion y ornatos de los edificios públicos del Estado; favorecí de varios modos el impulso que cada dia recibe en el Estado la instruccion pública, teniendo sobre ella siempre fija la mirada para remover todo lo que á su desarrollo se opusiera; promoví y dispuse algo, dentro de mis facultades, en el ramo de justicia; hice, en fin, cuanto pude por plantear y sostener todo lo reconocidamente bueno y por refrenar toda clase de delitos, hasta aquellos que, clasificados como tales, hay quienes reputen de acciones inocentes y malos necesarios, como la vagancia y el juego, que solo pueden subsistir á perjuicio de la sociedad y de los que tienen la debilidad de convertirse en instrumentos de pasiones funestas y en miembros inútiles de la misma sociedad, á la cual no llevan mas que el contingente de un ejemplo pernicioso y siempre reprobado por la moral y por el patriotismo.

Hé aquí en pocas palabras consignada la línea de conducta que me tracé como gobernante, de consagrarme casi del todo á la Administracion y de no ir mas allá en el orden político, que hasta donde lo demandaran las relaciones, conveniencia y bienestar públicos de la entidad federativa que me fió sus destinos. Para la realizacion de tal programa, conté siempre con el elemento generador é impulsivo de todo adelante, la paz, con las decisiones de un Congreso ilustrado, con la cooperacion de la Secretaría de Gobierno, de la Tesorería general del Estado y de las demas oficinas dependientes de la administracion, cuya laboriosidad ha corrido á la par de las necesidades del despacho, con la dedicacion y empeñoso celo de los funcionarios municipi-

pales por llenar sus cometidos, con el consejo de mis buenos amigos y con la deferencia de los neoleoneses.

Dentro de unos dias vendrá el que ha de sustituirme, como vosotros sustituis hoy á los ilustres, patriotas y honrados ciudadanos que formaron el XX Congreso constitucional. Vosotros y él, en quienes concurren aquellas relevantes dotes, juzgareis de los actos de vuestros predecesores y en mayor aptitud que ellos para apreciarlos, les dareis la cabida que la conveniencia pública reclama.

Nuevo-Leon sigue el impulso del progreso que se hace sentir de una manera inusitada en todo el país: ha adelantado en la industria, en las artes, en el comercio, en la agricultura y en las ciencias: en aquellos ramos, por imitacion y por la inventiva de sus industriales y artesanos; y en éstos, porque ha aumentado y mejorado sus planes de instruccion. En sus escuelas primarias, se facilita la enseñanza y se da por ramos que no estaban comprendidos en la instruccion primaria y que traen alguna utilidad práctica al que allí dá punto á su carrera; en su Colegio Civil, se pone especial esmero per instruir á los alumnos en todo lo de asignatura, y no muy tarde, cuando se den los cursos de física y química en el gabinete y laboratorio, que próximamente deben abrirse, se expeditará, perfeccionará y generalizará el aprendizaje de esas importantes materias; y en sus escuelas científicas se enseña lo que en las mejores del país se cursa para el ejercicio del profesorado.

Vosotros que ayer andabais confundidos entre los ciudadanos y que hoy revestis el carácter de mandatarios, estais penetrados de estas verdades, del anhelo que el Estado tiene por sus institutos de instruccion, y pondreis para su adelantamiento algun contingente que engalane esa preciosa joya de nuestros antecesores y de nuestra sociedad, para que alguna vez luzca lo que á su esplendor contribuyan los talentos cultos de los hijos de Nuevo-Leon.

Para concluir, séame permitido reconocer el acierto con que se procedió al conferir á vosotros y á todos los demas individuos que formarán la nueva administracion, los cargos con que van á fungir, felicitaros por ese testimonio de confianza de un pueblo libre, que sabe hacer uso de su derecho de elegir y deseamos todo el acierto que demanda el cumplimiento de vuestros delicados deberes, para que ello redunde en gloria vuestra, en comprobacion de la excelencia de nuestros principios constitutivos y, muy principalmente, en beneficio de un Estado, que por su docilidad, patriotismo, laboriosidad y morigeracion de costumbres tiene títulos á la mas perfecta felicidad y bienestar.—DIJE.

CONTESTACION DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO.

C. GOBERNADOR:

Como acabais de decir en vuestro discurso, hace poco ménos de dos años, que en este agosto recinto habeis hecho la protesta de cumplir con los deberes del cargo, que aun ejercéis, y que tanto aquel acto, como el hecho de presentaros ante esta asamblea con el fin de informarle sobre las condiciones, en que se encuentran los diferentes ramos de la administracion pública en el Estado, llenan de satisfaccion al pueblo y á esta H. Cámara que lo representa, porque ven que con esto se han cumplido dos de los preceptos de nuestra constitucion.

El Congreso que, como habeis dicho muy bien, conoce muchos de los trabajos de vuestra administracion, espera fundadamente que el Estado ganará sobre manera con los datos, que vuestra memoria suministre á las nuevas autoridades y de ella hará un minucioso estudio la Cámara tan luego como le sea presentada.

Los beneficios de la paz de que goza Nuevo-Leon y las muy buenas relaciones de amistad que mantiene, tanto con los Poderes generales de la República, como con los particulares de cada uno de los Estados de la Confederacion Mexicana, demuestran de una manera incuestionable, vuestra habilidad política y administrativa. El pueblo nuevoleonés y su legítima representacion os felicita por ello.

Que el arreglo de la hacienda pública, es la base mas sólida de toda buena administracion, es una verdad sancionada por la experiencia; por este motivo el Con-